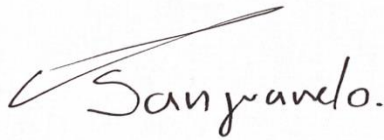


AL DESPACHO: informando que las sociedades demandadas contestaron la demanda dentro del termino legalmente conferido para ello. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado FELIPE ARRIAGA CALLE¹ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.980.866 y T.P No. 145.229 del C.S.J como apoderado judicial de la demandada CENCOSUD COLOMBIA S.A, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a los abogados EDUARDO PILONIETA PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.146.598 y T.P No. 10395 del C.S.J, PATRICIA ALVAREZ RIBERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.322.690 y T.P No. 66.579 del C.S.J, DIANA CAROLINA ORTIZ VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No, 1.098.751.528 y T.P No. 281.527 del C.S.J, ANGELICA MARIA RUIZ PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.760.235 y T.P No. 305.827 del C.S.J, ANDREA JULIANA HERNANDEZ RUEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.751.528 y T.P, No. 295.390 del C.S.J, y LUISA FERNANDA DURAN LEON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.757.230 y T.P No. 309.529 del C.S.J, como apoderados judiciales de UNISAN S.A.S, en los términos y condiciones del mandato conferido, advirtiéndole que en ningún caso podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas.

Se advierte además que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado FELIPE ARRIAGA CALLE como apoderado judicial de la demandada CENCOSUD COLOMBIA S.A, en los términos y condiciones del mandato conferido, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

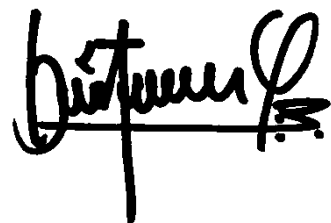
SEGUNDO: RECONOCER a los abogados EDUARDO PILONIETA PINILLA, PATRICIA ALVAREZ RIBERO, DIANA CAROLINA ORTIZ VARGAS, ANGELICA MARIA RUIZ PINILLA, ANDREA JULIANA HERNANDEZ RUEDA, y LUISA FERNANDA DURAN LEON, como apoderados judiciales de la demandada UNISAN S.A.S, en los términos y condiciones del mandato conferido, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de los aquí demandados, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

QUINTO: Señalar el día **LUNES TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 AM)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese

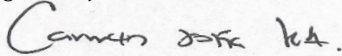


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 89 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de junio de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria